

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida gratuitamente, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud, con destino a Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 10 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 475/2009).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,85 euros
Bonobús ordinario, 10 viajes	6,00 euros
Bonobús jóvenes y pensionistas, 10 viajes	4,35 euros
Bonobús dorado	Gratuito
Tarjeta 30 días ordinaria	24,65 euros
Tarjeta 30 días, jóvenes y pensionistas	16,40 euros
Billete sencillo Feria	1,00 euro
Billete sencillo bus nocturno	1,00 euro

Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Almería. (PP. 535/2009).*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,25 euros
Por kilómetro recorrido	0,65 euros
Hora de espera	17,07 euros
Carrera mínima	3,26 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,55 euros
Por kilómetro recorrido	0,84 euros
Hora de espera	21,31 euros
Carrera mínima	4,06 euros
Suplementos	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,55 euros
Servicios especiales	
- Servicio aeropuerto-ciudad y viceversa en un solo sentido, será incrementado con un suplemento sobre el marcador del taxímetro de	4,15 euros
- Servicio mínimo desde el aeropuerto a las barriadas de Costacabana, La Cañada de San Urbano y El Alquian	11,60 euros

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes casos:

- Servicios nocturnos en días laborables, desde las 22 horas a las 6 horas.
- Sábados, domingos y festivos, desde las 0 a las 24 horas.
- Días de Feria, desde las 0 horas del primer día a las 24 horas del último día.
- Navidad y Año Nuevo, desde las 0 horas del día 24 de diciembre a las 24 horas del día 6 de enero.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de esta Consejería, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.